# GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE CAMINOS

**DICTAMEN TÉCNICO No. 04-2021 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-004-2021**

**ESTA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-004-2021, RELATIVA AL MANTENIMIENTO MAYOR CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA: CHIHUAHUA - KM 31+300 (SACRAMENTO) DEL KM 18+000 AL KM 31+300 EN TRAMOS AISLADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:**

## A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 31 de Marzo del 2021, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de difusión local El Diario de Chihuahua y el Heraldo de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-004-2021.

II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2021-2K045D1-A-8115 de fecha del 10 de Febrero del 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.

III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.

IV. Que con fecha 08 de Abril del 2021, se efectuó la visita al lugar de los trabajos, como se hace constar en el acta respectiva.

V. Que con fecha 12 de Abril del 2021, se celebró la junta de aclaraciones a las Bases de la licitación, levantándose el acta respectiva.

VI. Que con fecha 19 de Abril del 2021, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la **revisión de la documentación legal** fuera de sobres, aceptando para su análisis las siguientes:



Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

| Contratista |
|---|
| **1.** Constructora Asiel, S.A. de C.V. |
| **2.** MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V. |
| **3.** Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V. |
| **4.** Construcciones Nirvana, S.A. de C.V. |
| **5.** Constructora Figosa, S.A. de C.V. |
| **6.** Pavimentos Arturo Armendáriz, S.A. de C.V. |
| **7.** Urbanissa, S.A. de C.V. |
| **8.** Construcciones y Triturados del Norte, S.A. de C.V. en asociación con Bowera, S.A. de C.V. y Trabajos Agrícolas y Construcciones de Chihuahua, S.A. de C.V. |

**En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.**

**VII.** Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas técnicas** de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

| Contratista |
|---|
| **1.** Constructora Asiel, S.A. de C.V. |
| **2.** MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V. |
| **3.** Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V. |
| **4.** Construcciones Nirvana, S.A. de C.V. |
| **5.** Constructora Figosa, S.A. de C.V. |
| **6.** Pavimentos Arturo Armendáriz, S.A. de C.V. |
| **7.** Urbanissa, S.A. de C.V. |
| **8.** Construcciones y Triturados del Norte, S.A. de C.V. en asociación con Bowera, S.A. de C.V. y Trabajos Agrícolas y Construcciones de Chihuahua, S.A. de C.V. |

**En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.**

**VIII.** Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas económicas** de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la Fracción III del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:



Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

| Contratista | Importe sin I.V.A. |
|---|---|
| **1.** Constructora Asiel, S.A. de C.V. | $7,815,044.77 |
| **2.** MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V. | $7,327,350.17 |
| **3.** Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V. | $7,359,181.95 |
| **4.** Construcciones Nirvana, S.A. de C.V. | $8,559,074.85 |
| **5.** Constructora Figosa, S.A. de C.V. | $7,711,644.43 |
| **6.** Pavimentos Arturo Armendáriz, S.A. de C.V. | $7,655,184.81 |
| **7.** Urbanissa, S.A. de C.V. | $8,568,011.78 |
| **8.** Construcciones y Triturados del Norte, S.A. de C.V. en asociación con Bowera, S.A. de C.V. y Trabajos Agrícolas y Construcciones de Chihuahua, S.A. de C.V. | $8,965,968.02 |

**En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.**

**R E S U L T A D O**

Ejecutando el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50, Fracción Primera y Artículo 52, Fracción Primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en las Bases de Licitación, se turna a ese Comité Central el presente Dictamen para que conozca y emita con base en el presente análisis el fallo correspondiente, así como del Artículo 53 de la multicitada Ley.

**a) CONSTRUCTORA ASIEL, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Se rechaza su propuesta toda vez que no cumple con solicitado en el numeral 6.5.2 de las Bases de licitación: "Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (Forma TEC-11)" ya que el número de serie de las máquinas: Trituradora de cono marca Minyu, y cono de 5' x 15' (Número de serie: 067) y vehículo de transferencia, marca Roadtec, modelo SB2500 (Número de serie: SB2500-347) que enlista no corresponden con el número de serie de las mismas máquinas que indica en las cartas de arrendamiento correspondientes que presenta en el numeral 5.10 "Maquinaria o equipo de construcción arrendado" (Números de serie: 89334 y SB-2500-B-385, respectivamente). Teniendo en cuenta que la máquinas en cuestión son consideradas como principales para la ejecución de los trabajos, esta incongruencia implica que la maquinaria arrendada no cuente con las mismas características que el licitante propone utilizar, por lo que tiene la incertidumbre de que las capacidades del equipo sean suficientes para garantizar que los trabajos se ejecuten en el tiempo y con la calidad especificados. Debido a lo anteriormente expuesto el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en los **numerales 11.1: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases" y 11.7 "Cuando existan incongruencias en cualquiera de los documentos que integran la proposición técnica y económica" de las mencionadas Bases.**



Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

No cumple con lo solicitado en el numeral 6.5.2 de las Bases de licitación: "Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (Forma TEC-11)" toda vez que indica como arrendadas dos máquinas consideradas como principales para la ejecución de los trabajos:

| Tipo de máquina | Marca | Modelo | Capacidad |
|---|---|---|---|
| Trituradora de cono | Minyu | Cono 5' x 15' | ---- |
| Vehículo de transferencia | Roadtec | SB2500 | ---- |
| | | | |

las cuales debido a la programación de la maquinaria que el licitante propuso en su "Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción (Forma TEC-12)" deben estar disponibles durante todo el tiempo que durará la ejecución de los trabajos, del 29 de Abril al 12 de Julio del presente año, sin embargo, en la carta de arrendamiento que presenta relativa al vehículo de transferencia no indica el periodo que el licitante tendrá disponible esta maquinaria, por lo que en caso de que los trabajos se prolonguen más de lo originalmente considerado, no se tiene la certeza de que el licitante continuará teniendo disponible este equipo, adicionalmente es importante señalar que estos equipos forman parte del tren principal de trabajo y son escasos en el mercado, por lo que en caso de falta de uno de ellos, provocarán atrasos considerables y directos sobre la obra poniendo en riesgo la viabilidad financiera de la propuesta de la empresa. Por este motivo, el licitante incumple lo establecido en el mencionado numeral 6.5.2: "La maquinaria y equipo principal para la ejecución de esta obra deberá ser propiedad del proponente, la maquinaria y equipo arrendado o por adquirir deberá ser sólo el complementario", por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases" de las mencionadas Bases.**

No cumple con solicitado en el numeral 5.9 de las Bases de licitación: "Facturas que demuestren que son propiedad del licitante la maquinaria y equipo que pretenda utilizar en la ejecución de los trabajos y que consigna en la (Forma TEC-11)" toda vez que indica como propia una máquina perfiladora de asfalto marca CMI Rotomill, modelo PR500B, sin número de serie; sin embargo presenta copia de la factura presuntamente de este equipo totalmente ilegible (hoja con número de folio 29 de la "Documentación legal distinta a las proposiciones técnica y económica, que deberán presentar los licitantes fuera de sobres"), por lo que no puede comprobarse que efectivamente se trata del equipo que enlista el licitante en su "Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (Forma TEC-11)", razón por la que no cumple con lo solicitado en el numeral 5.9 mencionado anteriormente, y se encuentra en la causa de desechamiento establecida en los **numerales 11.1: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases" de las mencionadas Bases.**

No cumple con lo establecido en el numeral 6.1: "Proposición técnica, con designación del superintendente responsable de la supervisión de la obra, adjuntando curriculum vitae del profesional técnico propuesto", toda vez que el superintendente de obra propuesto, el **Ing. Carlos Javier Rascón Márquez,** presenta en su curriculum



Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

vitae las obras en que se ha desempeñado como superintendente, manifestando en el mismo las siguientes obras ejecutadas con esta Dependencia:

| Número de contrato | Descripción de los trabajos |
|---|---|
| 144-OP-0038/17-DC/OBRA | Reconstrucción de la carretera Alvaro Obregón - Ojo de la Yegua, tramo del Km 1+300 al Km 34+750 en tramos parciales. |
| 144-OP-0059/17-DC/OBRA | Reconstrucción de la Carretera Cuauhtémoc - Álvaro Obregón, tramo del Km. 0+000 al Km. 40+000 en tramos aislados. |
| | |

Sin embargo, de acuerdo con los archivos que esta Dependencia posee de las obras ejecutadas anteriormente, el nombramiento de superintendente para las obras de los citados contratos fue para el **Ing. José Manuel Torres Armendáriz,** por lo que la experiencia que el superintendente de obra propuesto manifiesta tener no aplica para los citados contratos y causan la incertidumbre de cuestionarse la veracidad de las demás obras que manifiesta haber llevado a cabo tanto con la Administración Pública como con particulares, así como la veracidad de las demás manifestaciones que forman parte de su propuesta. Por esta razón el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en los **numerales 11.1: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases" y 11.4: "Que el licitante se manifieste con falsedad en sus proposiciones", de las citadas Bases.**

**b) MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.6 de las Bases de licitación: "Catálogo de conceptos (Forma ECO-05)" no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua", ya que el monto total de la propuesta rebasa el quince por ciento máximo, inferior al monto total del presupuesto base elaborado por la Dependencia por un monto de $137,284.76, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), equivalente a un 1.35% inferior, incumpliendo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral I del Artículo 69 del Reglamento: "Tratándose del importe total de la propuesta, solamente se considerarán aceptables las proposiciones que no rebasen un quince por ciento máximo, inferior al monto total del presupuesto base". Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.3 de las citadas Bases: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento".**

No cumple con solicitado en el numeral 5.9 de las Bases de licitación: "Facturas que demuestren que son propiedad del licitante la maquinaria y equipo que pretenda utilizar en la ejecución de los trabajos y que



Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

consigna en la (Forma TEC-11)" toda vez que indica como propia una máquina perforadora por rotación autopropulsada sobre orugas marca Ingersoll Rand: modelo ECM370/1999, número de serie R9954AG; sin embargo el pedimento que presenta presumiblemente para comprobar que en efecto es propietario de la misma, consta de dos hojas pero presenta sólo la primera (hoja con número de folio 29 de la "Documentación legal distinta a las proposiciones técnica y económica, que deberán presentar los licitantes fuera de sobres"), y en la cual no muestra información alguna de la máquina mencionada, por lo que no se cuenta con los datos suficientes para validar la propiedad de la máquina en cuanto a sus datos y descripción con el equipo que enlista el licitante en su "Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (Forma TEC-11)", razón por la que no cumple con lo solicitado en el numeral 5.9 mencionado anteriormente, y se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.7 "Cuando existan incongruencias en cualquiera de los documentos que integran la proposición técnica y económica" de las mencionadas Bases.**

No cumple con lo solicitado en el numeral 6.5.2 de las Bases de licitación: "Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (Forma TEC-11)" toda vez que indica como arrendada una máquina considerada como principal para la ejecución de los trabajos:

| Tipo de máquina | Marca | Modelo | Capacidad |
|---|---|---|---|
| Máquina de transferencia | Roadtec (Barber Green) | SB2500C | 300 HP |
| | | | |

la cual debido a la programación de la maquinaria que el licitante propuso en su "Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción (Forma TEC-12)" debe estar disponible durante todo el tiempo que durará la ejecución de los trabajos, del 29 de Abril al 12 de Julio del presente año, sin embargo, en la carta de arrendamiento que presenta relativa a la renta de la citada maquinaria indica que el equipo estará disponible para el licitante en el periodo mencionado; más en caso de que los trabajos se prolonguen más de lo originalmente considerado, no se tiene la certeza de que el licitante continuará teniendo disponible este equipo. Adicionalmente es importante señalar que este equipo forma parte del tren principal de trabajo y es escaso en el mercado, por lo que en caso de falta de éste, provocará atrasos considerables y directos sobre la obra poniendo en riesgo la viabilidad financiera de la propuesta de la empresa. Por este motivo, el licitante incumple lo establecido en el mencionado numeral 6.5.2: "La maquinaria y equipo principal para la ejecución de esta obra deberá ser propiedad del proponente, la maquinaria y equipo arrendado o por adquirir deberá ser sólo el complementario", por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases" de las mencionadas Bases.**

**c) GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.6 de las Bases de licitación: "Catálogo de conceptos (Forma ECO-05)" modificó el volumen de los conceptos No. 4 "Carpetas de concreto asfáltico con tamaños máximos de una pulgada" y No. 5 "Fresado con perfiladora en un



Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

espesor de 2.0 a 5.0 cm. en tramos parciales", los cuales originalmente tenían un volumen de 1,777 m3 cada uno, pero el licitante al elaborar sus documentos cambió los citados volúmenes a 1,177 m3 cada uno. Llevando a cabo la corrección de los volúmenes mencionados, el monto total de su propuesta se incrementó de los $7,359,181.95 presentados originalmente a $8,473,531.95, montos que no incluyen el I.V.A., ocasionando que su propuesta cambiara del segundo lugar al quinto lugar en relación con las proposiciones de los demás licitantes. Debido a lo anteriormente descrito el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.7 de las citadas Bases: "Cuando existan incongruencias en cualquiera de los documentos que integran la proposición técnica y económica".**

No cumple con lo establecido en el numeral 6.1: "Proposición técnica, con designación del superintendente responsable de la supervisión de la obra, adjuntando curriculum vitae del profesional técnico propuesto", toda vez que el superintendente de obra propuesto, el **Ing. Luis Octavio Meléndez Sierra,** presenta en su curriculum vitae las obras en que se ha desempeñado como superintendente, manifestando en el mismo las siguientes obras ejecutadas con esta Dependencia:

| Número de contrato | Descripción de los trabajos |
|---|---|
| 144-OP-0049/17-DC/OBRA | Rehabilitación de pavimento del Km. 219+000 al Km. 236+000 sentido directo y Km. 225+000 al Km. 226+000 sentido inverso, en tramos parciales de la carretera Sueco - Ahumada. |
| | |

Sin embargo, de acuerdo con los archivos que esta Dependencia posee de las obras ejecutadas anteriormente, el nombramiento de superintendente para la obra del citado contrato fue para el **Ing. Guadalupe López Chavira,** por lo que la experiencia que el superintendente de obra propuesto manifiesta tener no aplica para el citado contrato y causa la incertidumbre de cuestionarse la veracidad de las demás obras que manifiesta haber llevado a cabo tanto con la Administración Pública como con particulares, así como la veracidad de las demás manifestaciones que forman parte de su propuesta. Por esta razón el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en los **numerales 11.1: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases" y 11.4: "Que el licitante se manifieste con falsedad en sus proposiciones", de las citadas Bases.**

No cumple con lo solicitado en el numeral 6.5.2 de las Bases de licitación: "Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (Forma TEC-11)" toda vez que indica como arrendada una máquina considerada como principal para la ejecución de los trabajos:

| Tipo de máquina | Marca | Modelo | Capacidad |
|---|---|---|---|
| Equipo de transferencia | Roadtec | SB2500B | 260 HP |
| | | | |



Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

la cual debido a la programación de la maquinaria que el licitante propuso en su "Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción (Forma TEC-12)" debe estar disponible durante todo el tiempo que durará la ejecución de los trabajos, del 29 de Abril al 12 de Julio del presente año, sin embargo, en caso de que los trabajos se prolonguen más de lo originalmente considerado, no se tiene la certeza de que el licitante continuará teniendo disponible este equipo, adicionalmente es importante señalar que estos equipos forman parte del tren principal de trabajo y son escasos en el mercado, por lo que en caso de falta de uno de ellos, provocarán atrasos considerables y directos sobre la obra poniendo en riesgo la viabilidad financiera de la propuesta de la empresa. Por este motivo, el licitante incumple lo establecido en el mencionado numeral 6.5.2: "La maquinaria y equipo principal para la ejecución de esta obra deberá ser propiedad del proponente, la maquinaria y equipo arrendado o por adquirir deberá ser sólo el complementario", por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases" de las mencionadas Bases.**

**d) CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Se rechaza su propuesta toda vez que no cumple con lo establecido en el numeral 6.1: "Proposición técnica, con designación del superintendente responsable de la supervisión de la obra, adjuntando curriculum vitae del profesional técnico propuesto", toda vez que el superintendente de obra propuesto, el **Ing. Iván Alberto Arrieta Bravo,** presenta en su curriculum vitae las obras en que se ha desempeñado como superintendente, manifestando en el mismo las siguientes obras ejecutadas con esta Dependencia:

| Número de contrato | Descripción de los trabajos |
|---|---|
| 144-OP-0006/17-DC/OBRA | Carretera: Jiménez – Camargo, Rehabilitación de pavimento del Km. 0+000 al Km. 70+000 en tramos parciales. |
| 144-OP-0009/18-DC/OBRA | Carretera: Camargo – Delicias, Rehabilitación de pavimento del Km. 70+000 al Km. 137+000 en tramos parciales. |
| | |

Sin embargo, de acuerdo con los archivos que esta Dependencia posee de las obras ejecutadas anteriormente, el nombramiento de superintendente para las obras de los citados contratos fue para el **Ing. Arturo Pérez Vega,** por lo que la experiencia que el superintendente de obra propuesto manifiesta tener no aplica para los citados contratos y causan la incertidumbre de cuestionarse la veracidad de las demás obras que manifiesta haber llevado a cabo tanto con la Administración Pública como con particulares, así como la veracidad de las demás manifestaciones que forman parte de su propuesta. Por esta razón el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en los **numerales 11.1: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases", 11.4: "Que el licitante se manifieste con falsedad en sus proposiciones" y 11.10: "Que el licitante, o su superintendente propuesto o su personal técnico especializado, no cuenten con la experiencia mínima requerida para la realización de la obra" de las mencionadas Bases.**



Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

No cumple con el numeral 5.10 de las Bases de licitación: "Contrato de arrendamiento de maquinaria o equipo de construcción arrendado" ya que del siguiente equipo que presenta como rentado:

| Tipo de máquina | Marca | Modelo | Capacidad |
|---|---|---|---|
| Camión volteo | International | Prostar | 12 m3 |
| Camión volteo | International | Prostar | 12 m3 |
| Cargador frontal | Liugong | CLG835 | 117HP |
| Equipo de transferencia de mezcla asfáltica | Vógele | MT 3000-2i | 300HP |
| Camioneta con redilas | Ford | E450 | 450HP |
| | | | |

no indica el número de serie de las mismas cuyo dato es único e intransferible de cada equipo o maquinaria y da certeza de que la unidad existe y cuenta con un compromiso de renta real, por lo que no puede comprobarse que efectivamente se trata del equipo que enlista el licitante en su Forma TEC-11 (numeral 6.5.2 de las Bases), por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las mencionadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases".**

No cumple con lo solicitado en el numeral 6.5.2 de las Bases de licitación: "Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (Forma TEC-11)" toda vez que indica como arrendada una máquina considerada como principal para la ejecución de los trabajos:

| Tipo de máquina | Marca | Modelo | Capacidad |
|---|---|---|---|
| Equipo de transferencia de mezcla asfáltica | Vógele | MT 3000-2i | 300HP |
| | | | |

la cual debido a la programación de la maquinaria que el licitante propuso en su "Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción (Forma TEC-12)" debe estar disponible durante todo el tiempo que durará la ejecución de los trabajos, del 29 de Abril al 12 de Julio del presente año, sin embargo, en la carta de arrendamiento que presenta relativa a la renta de la citada maquinaria indica que el equipo estará disponible para el licitante en el periodo mencionado; más en caso de que los trabajos se prolonguen más de lo originalmente considerado, no se tiene la certeza de que el licitante continuará teniendo disponible este equipo, adicionalmente es importante señalar que estos equipos forman parte del tren principal de trabajo y son escasos en el mercado, por lo que en caso de falta de uno de ellos, provocarán atrasos considerables y directos sobre la obra poniendo en riesgo la viabilidad financiera de la propuesta de la empresa. Por este motivo, el licitante incumple lo establecido en el mencionado numeral 6.5.2: "La maquinaria y equipo principal para la ejecución de esta obra deberá ser propiedad del proponente, la maquinaria y equipo arrendado o por adquirir deberá ser sólo el complementario", por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las mencionadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases".**



Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

e) **CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Se rechaza su propuesta toda vez que incumple con lo solicitado en el numeral 6.1 de las Bases de licitación: "Proposición técnica, con designación del superintendente responsable de la supervisión de la obra, adjuntando curriculum vitae del profesional técnico propuesto", toda vez que el superintendente de obra propuesto, el **Ing. Carlos Escárcega Ramos,** presenta en su curriculum vitae las obras en que se ha desempeñado, sin embargo no presenta los montos de las obras, por lo que no fue posible la evaluación de su experiencia, que en el citado numeral establece que el superintendente deberá contar "con experiencia laboral mínima de tres obras de características técnicas y magnitudes similares a la requerida", por lo que el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en los **numerales 11.1: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases" y 11.10: "Que el licitante, o su superintendente propuesto o su personal técnico especializado, no cuenten con la experiencia mínima requerida para la realización de la obra" de las mencionadas Bases.**

No cumple con lo solicitado en el numeral 6.5.2 de las Bases de licitación: "Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (Forma TEC-11)" toda vez que indica como arrendada una máquina considerada como principal para la ejecución de los trabajos:

| Tipo de máquina | Marca | Modelo | Capacidad |
|---|---|---|---|
| Unidad de transferencia | Roadtec | SB2500B | 25 ton |
| | | | |

la cual debido a la programación de la maquinaria que el licitante propuso en su "Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción (Forma TEC-12)" debe estar disponible durante todo el tiempo que durará la ejecución de los trabajos, del 29 de Abril al 12 de Julio del presente año, sin embargo, en caso de que los trabajos se prolonguen más de lo originalmente considerado, no se tiene la certeza de que el licitante continuará teniendo disponible este equipo, adicionalmente es importante señalar que esto equipo forma parte del tren principal de trabajo y es escaso en el mercado, por lo que en caso de falta de éste, provocará atrasos considerables y directos sobre la obra poniendo en riesgo la viabilidad financiera de la propuesta de la empresa. Por este motivo, el licitante incumple lo establecido en el mencionado numeral 6.5.2: "La maquinaria y equipo principal para la ejecución de esta obra deberá ser propiedad del proponente, la maquinaria y equipo arrendado o por adquirir deberá ser sólo el complementario", por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases" de las mencionadas Bases.**

Programa una retroexcavadora cuyo número de serie en la Forma TEC-11 no coincide con el pedimento incluido en el numeral 5.9; y un camión volteo cuyo número de serie indicado en la Forma TEC-11 no coincide con el indicado en la carta compromiso de arrendamiento del numeral 5.10, lo cual no da certeza de la real disponibilidad del equipo ya sea propio o rentado según corresponda, durante el periodo de ejecución programada de los trabajos, en cuyo caso los números de serie son intransferibles para cada equipo o



Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

maquinaria, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las mencionadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases" y numeral 11.7 "Cuando existan incongruencias en cualquiera de los documentos que integran la proposición técnica y económica".**

**f) PAVIMENTOS ARTURO ARMENDÁRIZ, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de su propuesta incluyendo el I.V.A. no excede el importe del presupuesto base elaborado por la Dependencia. Propone la maquinaria suficiente para llevar a cabo la ejecución de la obra en el tiempo establecido en las bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. Cuenta adicionalmente con la experiencia mínima solicitada tanto para la empresa como para el superintendente propuesto. Actualmente no tiene obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

Con respecto a lo solicitado en el numeral 6.1: "Proposición técnica, con designación del superintendente responsable", el superintendente de obra propuesto, el **Ing. Mario Hernández Acosta,** en el curriculum vitae que presenta no cumple con la experiencia solicitada, sin embargo, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, numeral I, inciso i), sexto párrafo, debido a que la experiencia se obtiene por el lado de la empresa, la empresa cumple con la experiencia requerida, por lo que esta observación no se considera que pudiera afectar la solvencia de su propuesta, en los términos ya acordados para empresas que solo tienen problemas con la experiencia del superintendente pero cumplen con la experiencia de la empresa en términos del reglamento de la Ley.

**g) URBANISSA, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Se rechaza su propuesta toda vez que incumple con el establecido el numeral 1.9 de las Bases de licitación: "Proyecto ejecutivo integral de obra pública", particularmente en relación con lo solicitado en la Especificación Particular EP-439 "Carpeta de concreto asfáltico con tamaño máximo de una pulgada", toda vez que el licitante no considera la utilización de un vehículo de transferencia, tal como se solicita en la Especificación Particular mencionada la cual en su numeral 8, cuarto párrafo establece que: "El licitante deberá tomar en cuenta que durante el tendido de carpeta de concreto asfáltico se utilizará un vehículo de transferencia de material el cual almacene y transfiera la mezcla desde un camión hacia la pavimentadora, esto con el fin de lograr un tendido continuo, disminuyendo los descansos de la extendedora. La tolva de vehículo de transferencia tendrá capacidad de 25 toneladas como mínimo". Debido a que el licitante omite considerar la utilización de una máquina considerada como principal en la ejecución de los trabajos, éste se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las mencionadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases".**



Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

No cumple con lo solicitado en el numeral 6.1 de las Bases de licitación: "Proposición técnica, con designación del superintendente responsable de la supervisión de la obra, adjuntando curriculum vitae del profesional técnico propuesto", toda vez que el superintendente de obra propuesto, el **Ing. Efrén Domínguez González,** presenta en su curriculum vitae las obras en que se ha desempeñado, sin embargo no presenta los montos de las obras, por lo que no fue posible la evaluación de su experiencia, que en el citado numeral establece que el superintendente deberá contar "con experiencia laboral mínima de tres obras de características técnicas y magnitudes similares a la requerida", por lo que el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en los **numerales 11.1: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases" y 11.10: "Que el licitante, o su superintendente propuesto o su personal técnico especializado, no cuenten con la experiencia mínima requerida para la realización de la obra" de las mencionadas Bases.**

No cumple con solicitado en el numeral 5.9 de las Bases de licitación: "Facturas que demuestren que son propiedad del licitante la maquinaria y equipo que pretenda utilizar en la ejecución de los trabajos y que consigna en la (Forma TEC-11)" toda vez que indica como propio un equipo sellador de grietas marca Ryno, modelo RY10MA-PRO NP, número de serie M051612A0365; sin embargo omite presentar la factura que demuestre que el citado equipo es de su propiedad, por lo que no puede comprobarse que efectivamente el equipo que enlista el licitante en su "Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (Forma TEC-11)" le pertenece, razón por la que no cumple con lo solicitado en el numeral 5.9 mencionado anteriormente, y se encuentra en la causa de desechamiento establecida en los **numerales 11.1: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases" y 11.7 "Cuando existan incongruencias en cualquiera de los documentos que integran la proposición técnica y económica" de las mencionadas Bases.**

h) **CONSTRUCCIONES Y TRITURADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON BOWERA, S.A. DE C.V. Y TRABAJOS AGRÍCOLAS Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

**Resultado:** Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.6 de las Bases de licitación: "Catálogo de conceptos (Forma ECO-05)" no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumes ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua", ya que el monto total de la propuesta excede el monto del presupuesto base elaborado por la Dependencia por un monto de $239,333.54, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), equivalente a un 2.36% adicional, incumpliendo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral II del Artículo 69 del Reglamento de la citada Ley de Obras Públicas Estatal: "Se considera como no aceptable el importe total de la propuesta que, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, rebasa el presupuesto total autorizado para la obra". Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.3 de las citadas Bases: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el**



Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

**licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento".**

No cumple con lo solicitado en el numeral 6.5.2 de las Bases de licitación: "Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra (Forma TEC-11)" toda vez que indica como arrendada una máquina considerada como principal para la ejecución de los trabajos:

| Tipo de máquina | Marca | Modelo | Capacidad |
|---|---|---|---|
| Unidad de transferencia | Roadtec | SB2500B | 15 ton |
| | | | |

la cual debido a la programación de la maquinaria que el licitante propuso en su "Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción (Forma TEC-12)" debe estar disponible durante todo el tiempo que durará la ejecución de los trabajos, del 29 de Abril al 12 de Julio del presente año, sin embargo, en caso de que los trabajos se prolonguen más de lo originalmente considerado, no se tiene la certeza de que el licitante continuará teniendo disponible este equipo, adicionalmente es importante señalar que este equipo forma parte del tren principal de trabajo y es escaso en el mercado, por lo que en caso de falta de este equipo, provocará atrasos considerables y directos sobre la obra poniendo en riesgo la viabilidad financiera de la propuesta de la empresa. Por este motivo, el licitante incumple lo establecido en el mencionado numeral 6.5.2: "La maquinaria y equipo principal para la ejecución de esta obra deberá ser propiedad del proponente, la maquinaria y equipo arrendado o por adquirir deberá ser sólo el complementario", por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las mencionadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases".**

Relación de propuestas calificadas solventes:

| Contratista | Importe sin I.V.A. |
|---|---|
| **1.** Pavimentos Arturo Armendáriz, S.A. de C.V. | $7,655,184.81 |

**C O N S I D E R A N D O:**

Que una vez efectuado el análisis detallado de las propuestas bajo el criterio binario se obtuvo como resultado que de las **OCHO** propuestas presentadas, sólo **UNA** satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante establecidos en las Bases de la Licitación **SCOP-LPN-004-2021**.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 50 fracción I, 51 y 52 fracción I y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y 69, 72 y 73 de su Reglamento, la empresa sugerida para llevar a cabo la realización de los trabajos correspondientes a esta licitación es la persona moral denominada **PAVIMENTOS ARTURO ARMENDÁRIZ, S.A. DE C.V.,** por un monto de **$7,655,184.81 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.),** cantidad que



Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser la única propuesta solvente. La citada empresa cuenta con una amplia experiencia en la rehabilitación de carreteras, respaldada con la especialidad No. 1601 (Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico) en el Padrón Único de Contratistas del Estado y los trabajos que el licitante ha realizado previamente con esta Dependencia; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Particulares. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. La empresa cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos. Por otra parte, no cuenta con obras en proceso. Por lo anteriormente descrito, se considera que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.

| Elaboró | Revisó | Autorizó |
|---|---|---|
| **Ing. Jesús José Mancha Salcido**<br>Departamento de Construcción | **Ing. Ernesto A. Arellano Muñoz**<br>Jefe del Departamento de Conservación | **Ing. José Antonio Lerma Renova**<br>Director de Caminos |

Estados Unidos Mexicanos
Libre y Soberano de Chihuahua
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
Dirección de Caminos



Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx